

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **254**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO **BLOQUE ALIANZA Proyecto de Resolución solicitando al PEP remita un proyecto de Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado en virtud de lo establecido en art. 130 de la Ley provincial 495 - Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público.**

Entró en la Sesión **08/08/2002**

Girado a la Comisión **Resolución 114/02**

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la sanción de la Ley Provincial 495, se estableció el régimen que regula la Administración Financiera Provincial y establece los Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

Es importante destacar que este régimen tuvo su origen en un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, que se fundamenta en la necesidad de corregir aspectos legales, técnicos y administrativos, que entre otras cosas impedían calcular la deuda de la Provincia. También se afirmó que el nuevo régimen permitiría respetar los principios de transparencia y eficiencia en la gestión contable y presupuestaria del conjunto del sector público provincial, y adecuar los procesos de registración hasta el momento desarrollados, con una normativa que posibilita su instrumentación en el corto plazo.



En aquel momento el Poder Ejecutivo planteaba los innumerables conflictos que le producía la Ley Provincial 338, ahora derogada por el nuevo régimen; proponiendo entre otras cosas, la creación de un conjunto de sistemas, la imposición de un control previo obligatorio y el otorgamiento de atribuciones especiales a la Contaduría General de la Provincia.

En el Título III del régimen en cuestión, dentro de las disposiciones transitorias, se estableció en el artículo 130, que “el Poder Ejecutivo provincial, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, presentará a la Legislatura provincial un proyecto de ley que regule el sistema de contrataciones del Estado provincial en reemplazo del que rige por la Ley territorial N° 6.”

Ante los innumerables reclamos que la administración efectúa en torno a los obsoletos lineamientos de la Ley Territorial que hoy regula la materia, resulta inexplicable los motivos por los cuales se ha

ALEJANDRO D. VESTAL
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA



dejado pasar tanto tiempo sin proponer una nueva norma de contrataciones acorde a la realidad actual.

Por todo lo expuesto, resulta necesario que se complete el desarrollo de la normativa vigente, a fin de garantizar la seguridad jurídica y facilitar el accionar de los organismos de control, por ello es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE S. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE ALIANZA

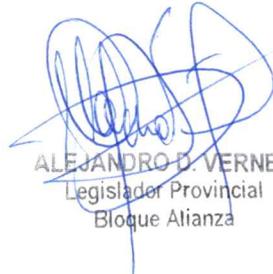


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que remita a la Legislatura provincial un proyecto de ley que regule el sistema de contrataciones del Estado provincial en reemplazo del que rige por la Ley territorial N° 6, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la Ley Provincial 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial.

ARTICULO 2°.- De forma.


ALEJANDRO D. VERNET
Legislador Provincial
Bloque Alianza


JOSE B. BARROZO
Legislador Provincial
Bloque Alianza